

SECONDA EPOCA

NUM. 738

Por cada edición ex-
ta del periódico que el Se-
de la Corte ordenare, pre-
do con el Gobierno, el Con-
cobrará el mismo precio de
ones ordinarios.

10. El Contratista se
formar e imprimir, dentro
inoros veinte días del mes
o de 1910, el índice de todas
publicadas en el Registro
durante el año de 1909, con
las dimensiones que el perío-
dico número de ejempla-
de edición de éste, con toda
y exactitud, sin que el Go-
que abonarle por ello
alguna, siendo entendido
quier error, omisión ó defe-
en dicho índice se note,
r á su reimpresión gratui-

11. También se obliga el
ta á entregar al Gobierno
de Enero de 1910, sin re-
lo remuneración alguna,
ciones empastadas del Re-
dicial con sus respectivos
correspondientes al año de
lebiendo hacer la entrega de
a Secretaría de Gobierno y

12. El Gobierno se com-
pagar al Contratista como
los mil ejemplares de cada
suma de diez y nueve
incenta centésimos (Bai-
previa entrega de dichos
s al Secretario de la Corte
de Justicia, quien visará
tancia, la cuenta respec-

13. El Contratista pre-
fiador al señor David Del-
que, para responder
ción y solidariamente con
exacto cumplimiento de
ano bajo la firma de
Baltos (B. 500.00). En
el fiador suscriba con
esta carta.

La falta de esta
cualquiera de las estipu-
este convenio, autoriza
para rescindirle admi-
nistrativo y para exigir el
vagoza de que había el ar-
rior.

15. El presente contrato
vigencia el primero de
09, siempre que sea apro-
Excelentísimo señor Pre-
la R. pública, requisito
deceda valor alguno, y
vigor hasta el 31 de Di-
citado año.
lo cual y para constancia
y firma por duplicado,
ciudad, en Panamá, a
un día del mes de Di-
ni novecientos ochó.

ALDES.—Manuel F. Ro-
El Fiador, David Delva-
nea.

Panamá.—Poder Eje-
cional.—Panamá, Diciem-
bre 1908.

regístrese y publíquese.
J. D. DE OBALDIA,
rio de Gobierno y Jus-

RAMÓN M. VALDES

ia de Fomento

SOLICITUD

de marca de fábrica.

ria de Fomento.

Presente.

Yo, J. Chico, en repre-

sentación de la Comer-

cial de la ciudad de

San Francisco de

Asunción, Ind.

ma, C.

que el registro de las siguientes
marcas de fábrica que dicha sociedad
tiene adoptadas para los cigarrillos,
cigarrillos, paquetes de picadura y ta-
baco elaborado en todas sus formas:

1.° *Villar y Villar*.—La marca
consiste principalmente en lo que si-
gue: un cuadrilátero en cuyo centro
hay una sección rodeada de cintas
en las cuales se leen los siguientes le-
treros: *Fábrica de Tabacos, Ciga-
rillos y Paquetes de Picadura e In-
dustria 174 Habana*. En el centro
de esta sección aparece un monogra-
ma con las letras A. V. y V. Arri-
ba del monograma las palabras A y
De Villar y abajo Y y Villar. Los
colores usados en los ejemplares que
se acompañan son dorado, azul y
blanco, pero los Propietarios se re-
servan el derecho de variar dichos
colores ó las combinaciones con ellos
formados. En el resto de las etique-
tas en papel ó cartón con las cuales
se forman las cajetillas de cigarrillos
y paquetes de picadura hay letreros
y dibujos explicativos y alusivos al
contenido, etc. Lo mismo pasa en
las etiquetas cuando la marca se usa
en cajas de cigarrillos, etc.

2.° *La Carolina*.—La marca con-
siste, principalmente, en lo siguiente:
Un cuadro en cuyo centro se ve el
busto de una mujer sobre el cual se
encuentra estas palabras: *La Caroli-
na*, y en la parte inferior: *De Bancos
Suarez y C.* A la derecha de estas
palabras se lee *Zuleta 44 y 46 Haba-
na*, y á la izquierda *Fábrica de Tabo-
cos y Cigarros*.—A uno y otro lado del
busto, y colocados verticalmente, se-
ries de medallas (premios de exposi-
ciones). En los ejemplares que se
presentan se usan los colores azul,
colorado, blanco y negro, pero los
propietarios se reservan el derecho
de variar los colores ó las combina-
ciones con ellos formadas. En el
resto de las etiquetas en papel ó car-
tón con que se forman las cajetas de
cigarrillos y paquetes de picadura
hay letreros explicativos y alusivos
al contenido. Lo mismo pasa en las
etiquetas cuando la marca se usa en
cajas de cigarrillos, etc.

3.° *Pedro Murias*.—La marca con-
siste principalmente en lo siguiente:
un cuadrilátero en cuyo centro su-
perior se leen, en letras grandes, las
palabras *Pedro Murias* y en la parte
inferior, también en letras grandes,
Habana. En el centro una ale-
goría en la cual aparece un indio
dándole la mano á una mujer que
lleva una lanza y va envuelta en un
manto; un león, entre cuyas patas
dilatadas hay un globo terrestre;
barriles; el edificio de una fábrica;
el cuerno de la abundancia, etc. Los
colores usados en los dos ejemplares
que se acompañan son verde, dorado,
rojo, blanco y negro, pero los
propietarios se reservan el derecho
de variar dichos colores ó las combina-
ciones con ellos formadas. En el
resto de las etiquetas en papel ó car-
tón con las cuales se forman las ca-
jetillas de cigarrillos y paquetes de
picadura hay letreros y dibujos ex-
plicativos y alusivos al contenido.
Lo mismo pasa en las etiquetas cuando
la marca se usa en cajas para cigarrillos,
etc.

Acompaño á esta solicitud:

- El poder, debidamente tradu-
cido y registrado que me ha con-
ferido la Havana Commercial Compa-
ny.
- Constancia de que se ha paga-
do el valor de la publicación de esta
solicitud, por dos veces, en la GACETA
OFICIAL, y
- Constancias de que las marcas
han sido registradas en el país de su
origen.

Los dos ejemplares del facsimil de
cada una de las marcas cuyo registro
solicito (firmados ya por mí) así co-
nstantia de que se ha paga-
puestro respectivo, reposan
oficina con un memorial que
echa 7 de Abril próximo pasado
á U. S. el señor Julio Fabre-

Panamá, 14 de Diciembre de 1908.
República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Sección Tercera.—Pa-
namá, Diciembre 19 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y
teniendo en cuenta que el peticiona-
rio ha pagado el derecho de registro,
así como el valor de la inserción de
la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL, y si noventa días
después de la primera publicación,
no se hubiere presentado reclama-
ción alguna en contrario, hacer el re-
gistro citado, y expedir el Certificado
correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en
cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Yo, Baldomero S. Chico, en repre-
sentación de H. de Cabañas y Carvajal,
sociedad incorporada bajo las leyes
del Estado de New Jersey, Estados
Unidos, y con sus oficinas e industrias
en la Habana, Cuba, pido á Usia res-
petuosamente se sirva disponer que
se verifique el registro de la siguien-
te marca de fábrica que dicha socie-
dad tiene adoptada para los cigarrillos,
cigarrillos, paquetes de picadura y
tabaco elaborado en toda forma:

H. de Cabañas y Carvajal. La
marca consiste principalmente en lo
que sigue: un cuadrilátero en cuya
parte superior, bajo un dosel de re-
lieve, se leen estas palabras: *H. de
Cabañas y Carvajal*. Luego las figu-
ras de dos mujeres reclinadas sobre
un escudo. Al rededor de dicho es-
cudo se leen estas palabras: *R. Alfé-
brica de Cigarros* y en el centro de
un monograma; en la parte superior
se lee *H. de Cabañas* y en la inferior
Carvajal. Al lado de las mujeres
hay distintos adornos, y éstas con las
mujeres y el escudo se encuentran
bajo una especie de arco formado por
medallas (premios de exposiciones).
Entre las cabezas de las dos mujeres
hay un escudo coronado. Los co-
lores usados en los ejemplares que se
presentan son dorado, colorado,
blanco, azul y verde, pero los pro-
pietarios se reservan el derecho de
variar estos colores y las combina-
ciones con ellos formadas. En el res-
to de las etiquetas en papel ó car-
tón con las cuales se forman las ca-
jetillas de cigarrillos y paquetes de
picadura hay adornos y letreros ex-
plicativos y alusivos al contenido. Lo
mismo pasa en las etiquetas cuando
la marca se usa en cajas de cigarrillos,
etc.

Acompaño á esta solicitud:

- Constancia de que se ha paga-
do el valor de la publicación de ella,
por dos veces en la GACETA OFICIAL, y
 - Constancia de que las marcas
cuyo registro solicito han sido regis-
tradas en el país de su origen.
- El poder que me ha conferido la
asociación á cuyo nombre habito
he presentado hoy mismo á es-
pacho, junto con otra solicitud, y le-
uego que se sirva mandar que se de-
je la constancia correspondiente en
la presente, con la solicitud de Ha-
vana Commercial Company.

Los dos ejemplares del facsimil de
cada una de las marcas cuyo regis-
tro solicito (firmados ya por mí), así
como la constancia de que se ha efec-
tuado el pago del impuesto respectivo,
repositan en su oficina con un me-
morial que, con fecha siete de Abril
próximo pasado, dirigí á Usia el se-

Panamá, 14 de Diciembre de 1908.
República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Sección Tercera.—Pa-
namá, Diciembre 19 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y
teniendo en cuenta que el peticiona-
rio ha pagado el derecho de registro,
así como el valor de la inserción de
la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL, y si noventa días
después de la primera publicación no
se hubiere presentado reclamación
alguna en contrario, hacer el registro
solicitado y expedir el certificado
correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en
cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Yo, Baldomero S. Chico, en re-
presentación de la *Havana Cigar and Tobacco Factories, Li-
ted*, asociación del Reino Unido de
Gran Bretaña é Irlanda, con ofi-
cinos y negocios en la Habana, Cuba,
do á Usia respetuosamente se sir-
va disponer que se verifique el regis-
tro de las siguientes marcas de fá-
brica que dicha asociación tiene adop-
tadas para los cigarrillos, cigarrillos, pa-
quetes de picadura y tabaco elabora-
do en toda forma:

1. *La Corona*. La marca consi-
ste principalmente en lo que sigue: un
cuadrilátero en cuyo centro hay un
mujer, con una corona, sentada, de
una mano apoyada sobre una es-
trada, y en la otra mano un
punto determinado se dice esfero.
La esfera se encuentra sobre una e-
specie de pedestal. Hacia los pies d
la mujer se ve un escudo con una
flor clavada, y cubriendo, en
parte, dicho escudo, otro escudo, h
rá dico, en el cual aparecen tres ca-
ñutos y una llave. Sobre la cabez
de la mujer aparece, como dese
una cinta de la cual se leen estas pa-
labras: *La Corona*. De los extremos
de dicha cinta penden medallas (p-
mios de exposiciones). En el esp
comprendido entre el dosel y fl
un pequeño globo que
eleva. Hacia un lado del cuerpo d
la mujer se ve una rama. Los co-
lores usados en los ejemplares que se
acompañan son blanco y negro, pero
los propietarios se reservan el dere-
cho de variar dichos colores ó las
combinaciones formadas con ellos.
En el resto de las etiquetas en pa-
pel ó cartón con las cuales se forman
las cajetillas de cigarrillos y paquetes
de picadura, aparece el edificio de la
fábrica, letreros y dibujos explicati-
vos y alusivos al contenido, etc. Lo
mismo pasa en las etiquetas cuando
la marca se usa en cajas de cigarrillos,
etc.

2. *La Higuera* (Susini). La
marca consiste principalmente en un
cuadrilátero en cuyo centro hay un
escudo, á uno de cuyos lados hay un
águila y al otro un caballo. Sobre
el escudo hay una cinta en la que se
leen las palabras *La Higuera* y so-
bre dicha cinta un letrero que dice
*Gran Fábrica de Cigarillos y Pi-
cadura de Prudencio Isabel*. En la
parte inferior del escudo se lee *Sal-
vador Deus* y en la parte inferior d
cuadrilátero y en la parte inferior d
la firma *Susini* con una flor. Los
colores usados en los ejemplares que
se acompañan son azul, blanco, ne-
gro, dorado y colorado, pero los pro-
pietarios se reservan el derecho de
variar dichos colores ó las combina-
ciones con ellos formados. En el res-

con las cuales se forman las tarjetas de legajos y pagués de piedad hay letreros explicativos y adhesivos al contenido.

Acomp. no a esta solicitud:
a) El poder debidamente traducido y registrado, que me ha confiado la *Havana Cigar & Tobacco Factories, Limited*.

b) Constancia de que se ha pagado el valor de la publicación de esta solicitud, por dos veces, en la GACETA OFICIAL, y
c) Constancia de que se ha pagado el registro de esta solicitud, que me ha confiado la *Havana Cigar & Tobacco Factories, Limited*.

Los dos ejemplares del facsimil de cada una de las marcas cuyo registro solicito (firmados ya por mí), reposan en esta oficina con un memorial fechado el 17 de Abril último que dirigí a Ustia el señor Julio J. Fábrega, a nombre de Hsin y Clay and Beck & Co. Limited y con el memorial se presentó también la constancia de haberse pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, Diciembre 14 de 1908.

J. B. Chico.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Registro.—Panamá, Diciembre 19 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el propietario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si dentro de diez días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de ella, y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

JUAN NAVARRO D.

DECLARACION DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Rogelio García, ciudadano panameño y vecino de Soná, ante Ud. expongo: que en el lugar denominado Quebrada de Oro, antiguo potrero del señor Fidel Sánchez, correspondiente a la jurisdicción del Distrito de Soná, hemos descubierto Teodoro Thompson y yo, una mina de oro de aluvión, abandonada, conocida con el nombre de *Mina de los Negros*, con los linderos siguientes: con una línea del río Tabálico a Sur Este de la casa del señor José Fidel Sánchez, a once metros treinta y cinco metros se encuentra la mina descubierta, y de esta a ciento cincuenta metros hasta la Quebrada de Oro línea Este y Norte, estando en la mina, a doscientos metros se encuentra el Camino real; por el Sur, encontrándose en la mina, a doscientos una curva por el Sur, quedando así la mina marcada con el árbol de Sangrino en el quince encuentra marcado en su corteza su nombre conocido *La Mina de los Negros*, cuya demarcación la forma un triángulo que por el Norte al Oeste mide trescientos cincuenta metros, del Norte al Este, doscientos treinta y cinco metros, y del Sur al Oeste, doscientos cincuenta.

Ignoro cuales fueron los últimos poseedores de la mina y no se sus nombres ni su veindad ni su residencia.

Me conforme con la extensión que ya he determinado, menor de la que debe concederse según el artículo 28 del Código de Minas.

Presento la muestra del mineral descubierto, cuarenta y ocho gramos de oro de la mina. Acompaño también el mapa de la diligencia en que consta el artículo que al señor Alcázar de Soná, de conformidad con lo

nado Código.

Panamá, Noviembre 10 de 1908.

Rogelio García.

3v-2.

DECLARACION DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Rogelio García, ciudadano panameño y vecino de Soná, ante Ud. expongo: que en el lugar de Quebrada de Oro correspondiente a la jurisdicción del Distrito de Soná, hemos descubierto Teodoro Thompson, G. S. Akroyd y yo una mina de oro de filón, nueva y en cerro conocido. El centro de la mina está en la banda Sur del río Tabálico en que se encuentra un árbol de Guásimo y a corta distancia uno de Higueros doscientos cuarenta y seis metros N. u. W. 178 u hasta el camino real atravesando el río Tabálico y ciento cuarenta metros N. u. 78 u de la boca de la quebrada de la Cruz y setenta y cuatro metros Sur del centro de la mina se encuentra el Camino real. La demarcación de la mina forma un cuadrado que de cien metros Sur del centro de la mina se encuentra la quebrada de la Cruz, a cien metros Norte de la mina una señal hecha con una cruz, y a cien metros con dirección Oeste otra cruz de señal, cuyos linderos tienen de la punta Norte a la punta Este, ciento cuarenta y cuatro metros, de la punta Norte a la punta Oeste, ciento cuarenta y cuatro metros, de la punta Sur a la punta Oeste, ciento cuarenta y cuatro metros, y de la punta Sur a la punta Este, ciento cuarenta y cuatro metros.

Me conforme con la extensión que ya he determinado, y presento copia de la diligencia en que consta el artículo que al señor Alcázar de Soná, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado Código de Minas.

Panamá, Noviembre 10 de 1908.

Rogelio García.

La mina se denominará *Quebrada de Oro*.

Panamá, fecha ub-supra.

Rogelio García.

3v-3.

Provincia de Chiriquí.

RELACION

de las Escrituras Públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, en todo el mes de Diciembre de 1908.

Número 239. Diciembre 1.º El señor Miguel Ayala vendió a la señora Juana Lara un solar situado en la Calle de El Cerro de esta ciudad, el que mide diez metros de largo por catorce metros de ancho, por la suma de diez y seis balboas cincuenta centésimos, B. 17.50. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 240. Diciembre 1.º El señor Juan Francisco Miranda hipotecó al señor Guillermo Trbaldo una casa de madera, teja de barro y adobe, situada en el barrio de Doleguita de esta ciudad, con su respectivo solar, con el plazo de un año, y con el interés del dos por ciento mensual, por la suma de doscientos balboas B. 200.00 (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 141. Diciembre 1.º El señor Juan Loza vendió al señor Antonio Anguizola un cerro situado en El Gudismo, jurisdicción del Distrito de Alajó, que mide seis hectáreas de extensión, por la suma de cien balboas, B. 100.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 242. Diciembre 1.º El señor Arcenio Castillo vendió al señor Antonio Miranda Jaca un solar situado en el Barrio de Doleguita de esta ciudad, que mide cuarenta y siete y medio metros cincuenta centésimos por el Norte y el Sur, y veintinueve metros por el Este y el Oeste, por la suma de cuarenta balboas B.

Número 243. Diciembre 2.º El señor Manuel Barrera vendió al señor Carlos Wilson un cerro situado en Diva, jurisdicción del Distrito de Alajó, que mide dos hectáreas de superficie, por la suma de veinticinco balboas, B. 25.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 244. Diciembre 2.º El señor Leiler Carlos Wilson revocó un poder general que le conferió al señor Juan Arias, bajo el número treinta y cuatro, de fecha trece de Febrero de mil novecientos seis, (Escritura y 1 copia \$2.00.)

Número 245. Diciembre 4.º El señor Benigno Thils hipotecó al señor Gabriel Araúz una casa situada en la Calle de El Carmen, de esta ciudad, de madera, teja de barro y adobe, con el plazo de dos años, y con el interés del uno por ciento mensual, por la suma de trescientos cincuenta balboas, B. 750.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 246. Diciembre 5.º El señor Tiburcio Saldana, representado por el señor Gregorio O. Martínez, vendió a la señora Luisa Villareal tres cerros situados en el Distrito de Quequerón, en lugares separados, los que miden de superficie cuatro hectáreas y cinco respectivamente, con una paila de cobre, por la suma de ciento veinticinco balboas, B. 125.00 (Escritura y 1 copia \$3.00.)

Número 247. Diciembre 7.º El señor Eugenio Castro vendió al señor Manuel de Jesús Castro, un cerro situado en el Distrito de Alajó, que mide seis hectáreas de superficie, por la suma de ciento cincuenta balboas, B. 150.00 (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 248. Diciembre 10.º El señor Mauricio López vendió a la señora Carolina del Río, un potrero situado en "San Cruz", de esta jurisdicción, que mide doce hectáreas de superficie, contenido en una casa de teja de barro y zinc, cinco vacas paridas y un caballo, por la suma de cuatrocientos cincuenta balboas, B. 450.00 (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 249. Diciembre 11.º Los señores Domingo Francisco por su esposa María y Casado por su esposa representados por Vicente Zamora, cancelaron una escritura pública de hipoteca, otorgada en esta Notaría, bajo el número treinta y siete con fecha, vendida de Febrero de 1907, por la suma de ciento cincuenta balboas B. 150.00. Escritura \$1.20 certificado \$0.10, dos notas de cancelación \$0.80.]

Número 250. Diciembre 11.º Las señoras Carmen, Elvira y Adela O. y la señora Margarita O. de Jiménez vendieron al señor Juan Coronel y a su esposa Lucía S. de Coronel, una casa de madera, teja de barro y adobe, con su correspondiente solar, situada en la calle de El Fresco, de esta ciudad, por la suma de cuatrocientos balboas, B. 400.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 251. Diciembre 12.º El señor Aznel Guerrero hipotecó al señor Eugenio Leifer, una casa, de alotes, madera y teja de barro con su cocina comedor y su correspondiente solar, situada en las afueras de esta ciudad, con un año de plazo, y con el interés del uno por ciento mensual, por la suma de doscientos cincuenta balboas, B. 250.00 (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 252. Diciembre 14.º Los señores Florencio y Florencio Andrés Guerra vendieron al señor José María de la Lanza, un cerro situado en el Barrio de La Lanza, que mide cuatro hectáreas de superficie, cultivado en parte con caña de azúcar, patinar y otros sembrados, por la suma de treinta balboas B. 30.00 (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 253. Diciembre 14.º Dos señores Lorenzo y Brígido Acosta, vendieron al señor José María de la Lanza, un cerro situado en el Barrio de esta jurisdicción, que mide seis hectáreas de superficie, cultivado una parte de caña de azúcar, yuca, patinar y otros sembrados por la suma de cuarenta y cinco balboas, B. 45.00 (Escritura y 1 copia \$2.80.)

vendió al señor Víctor M. Delgado un cerro situado en el Distrito de Alajó, que mide treinta hectáreas de superficie, por la suma de trescientos balboas, B. 300.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 255. Diciembre 17.º El señor Antonio Anguizola vendió al señor Venancio Barrios un cerro situado en el Distrito de Alajó, que mide seis hectáreas de superficie, por la suma de cien balboas, B. 100.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 256. Diciembre 19.º El señor David J. Osorio vendió al señor Agustín Brenes J., la mitad de un solar situado en el Barrio de Doleguita de esta ciudad, que mide por el frente, doce y media varas, por el lado siete varas y de fondo doce varas, por la suma de setenta y cinco balboas, B. 75.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 257. Diciembre 19.º Las señoras María Teodoro, Montilla, y bastina y Clemente Molina, vendieron al señor José María de la Lanza un cerro situado en El Velado de esta jurisdicción, que mide de hectáreas de superficie, con una paila de hierro, platanar, caña y otros, por la suma de ochenta balboas, B. 80.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 258. Diciembre 21.º El señor Antonio Anguizola vendió al señor Pedro Silvera un terreno con cerro con alambrado, que mide de hectáreas de superficie, situado en el Distrito de Gualaca, por la suma de seiscientos cincuenta balboas, B. 650.00 (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 259. Diciembre 22.º El señor Jorge Flores vendió al señor Ismael Fuentes, un lote de terreno situado en el Cerro del Calvario, jurisdicción del Distrito de Barro, que mide seis hectáreas de superficie, por la suma de veinte balboas, B. 20.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 260. Diciembre 24.º El señor José Félix Moreno vendió al señor general al señor Ismael Jurado Otero, (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 261. Diciembre 24.º El señor Gabriel Castillo vendió al señor Gabriel Castillo, un potrero situado en Las Lomas de esta jurisdicción, que mide el uno ochocientos y el otro seis hectáreas de superficie, por la suma de quinientos balboas, B. 500.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 262. Diciembre 26.º Los señores W. C. Goff y María Segura Santamaría, de común acuerdo, vendieron al señor Juan Coronel y a su esposa Lucía S. de Coronel, una casa de ganado de diez, cinco, becabalar que pautan en el potrero Copé de esta jurisdicción, un potrero como de ocho hectáreas, con casa y cocina, cubiertas de teja, y cercadas de tablas, situadas en la Caldera, obligándose a pagar quinientos pesos mensuales por el término de dos años, y a reconocer dos hijos naturales habidos en cuando esta señora venga a acordar dicha escritura de reconocimiento llamados María Elisia y Guillemines de edad, estimados de bienes en la suma de cuatrocientos cincuenta balboas B. 450.00. (Escritura y 1 copia \$3.00.)

Número 263. Diciembre 26.º El señor Miguel Antonio Bernal vendió al señor Alfredo Bernal, dos casas, la una con un volado de barro, cocina, cuadra, chimenea, pozo con brocal con un solo pozo, situadas en el puerto del Pedregal de esta jurisdicción; el solar de las miden 40x50 metros, por la suma de trescientos balboas, B. 300.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 264. Diciembre 26.º El señor Francisco Guerra vendió al señor Bernardo González un cerro de piedra y barrancos naturales, que mide ocho hectáreas de superficie, situado en San Carlos, de esta jurisdicción, por la suma de setenta y cinco balboas, B. 75.00. (Escritura y 1 copia \$2.80.)

Número 265. Diciembre 28.º

Enista Serrano vendió a
ese de las Mercedes Sal-
Gabino Castillo, un cer-
en Cerro Colorado, ju-
el Distrito de Bogue-
se hectáreas, por la su-
cuarenta balboas, B.
itura y 1 copia \$ 2.80.
6. Diciembre 28. El se-
sian Nuñez vendió al
Antonio González, un
do e. Cien es, de esta ju-
de mide cuatro hecta-
mas de veinticinco ba-
(Escritura y 1 copia

Diciembre 28. El se-
ista Serrano vendió al
to guerra, un potrero
ro Colorado, jurisdic-
rito de Bogue- que
cho hectáreas, por la
entos balboas, B. 500.00.
copia \$ 2.80.

Diciembre 28. El se-
iz y ndió al señor José
stra, un cercado situa-
do de esta jurisdicción,
hectáreas, por la su-
balboas, B. 70.00. (Es-
copia \$ 2.80).

Diciembre 29. El se-
elgado vendió al señor
Lastra, un cercado
Arévalo, de esta jurisdic-
ción de dos hectáreas, por
2 y siete balboas, cin-
cos, B. 17.50. (Escritu-
ra y 1 copia \$ 2.80).

Diciembre 30. La se-
onález vendió al se-
terez dos casas si-
udad de madera,
con sus solares uni-
de quinientos bal-
(Escritura y 1 copia

Diciembre 31. El se-
ontenegro Almagor
Antonio Abit un
o en La Plata de la
que esta jurisdic-
ción de dos hectáreas,
balboas, B. 1.000.00.
copia \$ 2.80.

Diciembre 31. El se-
onález vendió al se-
terez dos casas si-
udad de madera,
con sus solares uni-
de quinientos bal-
(Escritura y 1 copia

Diciembre 31. El se-
onález vendió al se-
terez dos casas si-
udad de madera,
con sus solares uni-
de quinientos bal-
(Escritura y 1 copia

En 31 de 1903.

FRANCISCO MATOS.

ctos.

ICTO

del Circuito de
Panamá,

En esta cita, llama y em-
plaza a Faust no fueye, de veintidós
años de edad, soltero, carpintero, ca-
lífico, natural de España y de este
secundario, para que comparezca a es-
tar a derecho en el juicio que se le si-
gue; bien entendido que si así lo hi-
ciere se le oirá y administrará justi-
cia; de lo contrario sufrirá los per-
juicios a que haya lugar conforme a
la ley.

Es deber de las autoridades de la
República, tanto del orden Político
como del Judicial, aprehender al pro-
cesado, y de todos los panameños,
con las excepciones establecidas en el
artículo 32 del Código Penal, denun-
ciar el lugar donde se encuentre, so
pena de incurrir en la responsabilidad
que establece la Ley para los encu-
bridores.

Dado en el Juzgado Cuarto del

Dado en el Juzgado Cuarto del Cir-
cuito de Panamá, a los diez y siete
días del mes de Diciembre de mil no-
cientos ocho.

El Juez,
B. QUINTERO A.
El Secretario,
Ladislao Sosa.
3v.-3

EDICTO

El Juez Cuarto del Circuito de
Panamá,

Por el presente cita, llama y em-
plaza a Tomás Allen, de veintiocho
años de edad, casado, carpintero, sú-
dito inglés, y protestante, para que
en término de tres días comparezca
a este Despacho, a fin de ser notifi-
cado del auto de proceder dictado en
el juicio que a él se le sigue por el de-
lito de heridas.

Se advierte a las autoridades de la
República, tanto del orden Político
como del Judicial, y a los panameños,
con las excepciones establecidas por
la Ley, el deber que les imponen los
artículos 1951 y 1952 del Código
Judicial, so pena de incurrir en la res-
ponsabilidad estatuida en dichas si-
te posiciones.

Dado en el Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá, a los diez y seis
días del mes de Diciembre de mil no-
vecientos ocho.

El Juez,
B. QUINTERO A.
El Secretario,
Ladislao Sosa.
3v.-3

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de
Panamá,

Por el presente cita, llama y em-
plaza a San Yet Chong, mayor de
edad, confucista, comerciante y natu-
ral del Celeste Imperio, para que se
presente en este Despacho a estar a
derecho en un juicio que se le ade-
lanta por el delito de quiebra frau-
dulenta.

Es deber de las autoridades de la
República, tanto del orden Político
como del Judicial, aprehender al pro-
cesado, y de todos los panameños,
con las excepciones establecidas en el
artículo 32 del Código Penal, denun-
ciar el lugar donde se encuentre, so
pena de incurrir en la responsabilidad
que establece la Ley para los encu-
bridores.

Dado en el Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá, a los diez y siete
días del mes de Diciembre de mil no-
vecientos ocho.

Juez,
B. QUINTERO A.
El Secretario,
Ladislao Sosa.
3v.-3

EDICTO.

Juzgado Primero del Circuito.—Col-
ón, Diciembre diez de mil nove-
cientos ocho.

Vistos: Por medio de memorial fe-
chado el tres del presente mes, el jo-
ven Hain Henríquez, vecino de este
Municipio, se dirigió a este Juzgado
en solicitud de que se le conceda ha-
bilitación de edad, fundando su pre-
tensión en las siguientes pruebas que
acompaña:

1.º Una información sumaria le-
vantada ante el Juez Primero Muni-
cipal de este Distrito, en la cual los
testigos señores Benigno Andrión y J.
N. Echebena, personas de reconocido
abono, declaran de común acuerdo
constarles que el expresado joven
Hain Henríquez es menor de edad de
buenas costumbres, trabajador y apto
para manejar por sí mismo con prove-
cho sus intereses.

2.º Un informe en que el Concejo
Municipal de este Distrito conceptúa
ser conveniente se le habilite al men-
cionado joven de mayoría de edad.

Surtidos los traslados que previene
el artículo 1420 del Código Judicial
con los señores Benjamín y J. B.
Henríquez, como los parientes más
cercaños del interesado y con el señor
Fiscal del Circuito, fueron todos evar-
cuados en sentido favorable a la ha-
bilitación solicitada, por lo cual este
Juzgado, administrando Justicia en
nombre de la República y por autori-
dad de la ley, concede al joven Hain
Henríquez, vecino de este Municipio,
el privilegio de habilitación de edad,
ordenando se le expida copia de esta
resolución y se publique por tres ve-
ces consecutivas en el periódico Ofi-
cial de la República.

Cópiese, notifíquese y anótese su
entrada ejecutoriada el auto, archive-
se.

MANUEL S. JOLY.
Por el Secretario,
El Oficial Mayor,
3v.-3 Isaac Fernández J.

EDICTO

El Juez 5.º del Circuito de Pa-
namá,

Por el presente cita, llama y em-
plaza a Faust no fueye, de veintidós
años de edad, soltero, carpintero, ca-
lífico, natural de España y de este
secundario, para que comparezca a es-
tar a derecho en el juicio que se le si-
gue; bien entendido que si así lo hi-
ciere se le oirá y administrará justi-
cia; de lo contrario sufrirá los per-
juicios a que haya lugar conforme a
la ley.

Es deber de las autoridades tanto
del orden Político como del Judicial,
aprehender al enjuiciado y de todos
los panameños con excepciones estable-
cidas en el artículo 32 del Código Pen-
al, denunciar el lugar donde se en-
cuentre so pena de considerárseles
como encubridores del delito porque
se procede.

Dado en Panamá, a diez y seis de
Diciembre de mil novecientos ocho.

El Juez,
ALFONSO FÁBREGA.
El Secretario,
Gregorio Miró D.
3v.-3

EDICTO ENPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de
Colón.

Por el presente cita, llama y em-
plaza a Teófilo Pérez, para que se
presente a este Despacho a estar en
derecho en las sumarias que se ade-
lantan contra él por el delito de esta-
fa; bien entendido que si así lo hi-
ciere se le oirá y administrará la justi-
cia; de lo contrario sufrirá los per-
juicios a que haya lugar según la Ley.

Requerido se a las autoridades de la
República del orden Político y Judi-
cial, y a los panameños en general,
con las excepciones establecidas por
el artículo 32 del Código Penal, e

deber en que esta a denunciarle,
perseguirle y capturarlo, con el fin
que sea su paradero, como lo dispo-
nen los artículos 1951 y 1952 del Cód-
go Judicial, so pena de incurrir en la
responsabilidad que dichos artícu-
los signan.

No se inserta la fijación de Pérez,
por no constar en auto.

Dado en el Salón de Audiencia, en
la ciudad de Colón, a los diez y ocho
días de Diciembre de mil novecientos
ocho.

El Juez,
H. GONZÁLEZ GUILL.
Por el Secretario,
Juan B. Conte J.
3v.-1

AVISOS.

AVISO

El Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo de
la Guardia y G. se encuentra deposti-
tada una yegua de color rosillo, mar-
cada así: D Q denunciada como va-
cante por el mismo depositario, de
conformidad con lo dispuesto en el
artículo 683 de la Ordenanza núme-
ro 87 de 1896.

El que se crea con derecho a dicho
animal, lo hará valer en el término
de (30) treinta días, pasados los cua-
les se venderá en almoneda pública
por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 26 de Noviembre de
1908.

El Alcalde,
NÉSTOR FERNÁNDEZ.
El Secretario,
R. Guardia G.

AVISO

El Alcalde Municipal de Calobre,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en po-
der del señor Manuel G. Tejeda un ca-
ballo blanco, marcado a fuego así: R.
denunciado como bien vacante. El
que se crea con derecho a dicho bien
lo hará valer a contar desde la fe-
cha, pasados los cuales se rematará
en almoneda pública de esta ca-
becera por el señor Tesorero Muni-
cipal.

Calobre, Diciembre 1.º de 1908.

El Alcalde,
E. VALLARINO.
El Secretario,
León Pino.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto
en el Artículo 674 de la Ordenanza
número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alva-
rez se encuentra depositada una va-
ca de color amarillo, sin señal de
sangre y marcada a fuego en el anca
así:

Que dicha vaca no tiene dueño co-
nocido y el que se crea con derecho
a dicho animal, lo haga valer en el
término de treinta días pasados los
cuales se venderá en almoneda pú-
blica por el Tesorero Municipal.

Montijo, Diciembre 1.º de 1908.

El Alcalde,
JOSE M.ª TRUJILLO.
El Secretario,
Félix Pineda.

Torre é hijos.—Panamá.